



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

11º Sesión Ordinaria - Décima Séptima Reunión - 01 de Septiembre de 2010

PRESIDENTE: Tristán Edgardo Garat.

SECRETARIA: Emilce Nelly Yunes.

CONCEJALES PRESENTES

FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA:

Garat Tristán Edgardo
Amico, Carmen del Valle
Minor, Nancy Cristina
Teruel, Rosana
Walter, Ariel Alberto
Cabeza, Alfredo

BLOQUE UNION PRO

Baptista, Juan Domingo
Artiles, Daniel Federico
Zara, José Luis

ACUERDO CIVICO Y SOCIAL

Telleria, Ricardo
Merlo Ezcurra, Leandro
Fibiger, Stella Maris
Daruz, Julio

BLOQUE UCR

Rosemberg, Raúl

SUMARIO

I – Lectura y aprobación de Actas.

II - Proyectos.

III – Expedientes con Despacho de Comisión.

IV – Correspondencia Recibida.

Siendo las 10:55 horas, se dio inicio a la 11ª Sesión Ordinaria, Décima Séptima Reunión, izaron el pabellón Nacional y Bandera Bonaerense los concejales Raul Rosemberg, Lenadro Merlo Ezcurra y Carmen Amico.

La concejal Minor en el espacio para homenajes hizo alusión al 04 de Septiembre, que se celebra el Día del Inmigrante. Por otro lado la concejal Stella Fibiger, hace una salutación por el Día de la Secretaria que se celebrará el próximo 04 de Septiembre. Por su parte el concejal Raúl Rosemberg, hace mención del Día del Bibliotecario, que se celebrará el 13 de Septiembre y solicita se realice una salutación a los bibliotecarios desde el HCD en ese día.

El Presidente del HCD, hace propicia la ocasión para saludar a las Secretarías del Municipio, por su día que se celebrará el 04/11 próximo.

I – LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

- 9ª Sesión Ordinaria del 04-08-2010.

APROBADA POR UNANIMIDAD

II – PROYECTOS

2.1 Expediente: 4084- 1032HCD/10. Iniciado: Bloque ACyS. Extracto: Eleva Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando se vea la posibilidad de colocar reductores de velocidad en las calles Mascarello y Bertolone de C. de Patagones.

VISTO:

La problemática elevada por los vecinos del Barrio Villa Rita de Carmen de Patagones;

CONSIDERANDO:

Que, según relatan los mismos, en las calles Mascarello y Bertolone, el tránsito es cada vez mayor y haciéndolo a alta velocidad,

Que, esto implica riesgos e incomodidad para los vecinos que viven o circulan diariamente en ese sector,

Que, uno de los deberes del Municipio es actuar en defensa de la vida y propiedades de los ciudadanos, y por ende, prevenir todo tipo de accidentes,

Que, sería necesario encontrar, una solución en el corto plazo a través de la colocación de reductores de velocidad en el sector antes mencionado.-

POR ELLO, LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, PONEN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1: Veríamos con agrado, se proceda a la confección de reductores de velocidad en las calles Mascarello y Bertolone de acuerdo a los considerandos de la presente Minuta de Comunicación.-

ARTICULO 2: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD REGISTRADO BAJO EL Nº 19

2.2 – Expediente 4084-1033HCD/10. Iniciado: Bloque Unión PRO. Concejal Zara Jose Luis. Extracto: Eleva Proyecto de Ordenanza, solicitando se adhiera a la Ley Nº 10499, Ref. Enfermedad Celiaca.

Carmen de Patagones, 30 de agosto de 2010.

VISTO:

La Ley Provincial Nº 10.499 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 12.631 y 14.129) referente a enfermedad celíaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha ley regula distintos aspectos concernientes en materia celíaca, tales como prevención; tratamientos; comercialización de productos alimenticios “libres de gluten”; promover la formación de profesionales; con-

fección de un registro provincial de productos aptos de consumo y de pacientes celíacos; promover la investigación básica y clínica en diagnósticos, etc.

Que, adherir a dicha normativa significa avanzar en la inserción de personas que padecen la enfermedad celíaca, brindando apoyo social y económico.

Que, una herramienta legislativa progresista implica la debida adecuación de comunas con problemáticas semejantes en pos de igualdades de oportunidades y mejor calidad de vida.

Que, el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal deberán adoptar las medidas necesarias para aplicar en el Partido de Patagones lo establecido en la Ley N° 10.499 de la Provincia de Buenos Aires.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNIÓN PRO, ELEVA AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Adhiérase a la Ley N° 10.499 de la Provincia de Buenos Aires, Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 12.631 y Ley 14.129, referente a enfermedad celíaca, en un todo de acuerdo en sus articulados

ARTICULO 2º: Deróguese toda norma anterior que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: Dar amplia difusión de los alcances de la Ley Provincial N° 10.499.

ARTICULO 4º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 720

2.3 – Expediente 4084-1034HCD/10. Iniciado por: Bloque Unión PRO. Concejal Baptista
Extracto: Eleva Proyecto de Resolución, solicitando al D. Ejecutivo. La realización de una sala de Primeros Auxilios para los Barrios; Empleados de Comercio, Villa Rita y Villa Mazzini.

Carmen de Patagones, 31 de Agosto de 2010

VISTO:

Las salitas de primeros auxilios ubicadas en los distintos sectores de la ciudad de Carmen de patagones; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos años ha habido un incremento de la población y por ende un incremento en infraestructuras barriales.

Que, por consiguiente actualmente existen Barrios como, Centro Empleados de Comercio, Villa Rita, y Villa Manzini que no cuentan con servicios de asistencia médica.

Que, el acceso a la salud, es un derecho inherente de cada ciudadano otorgado por la Constitución Nacional.

Que, por ende, es deber del estado municipal garantizar la asistencia médica a todos los ciudadanos.

Que, la creación de una sala de primeros auxilios, es una manera de descentralizar la atención médica primaria, evitando así la congestión del Hospital que muchas veces se encuentra desbordado dificultando la correcta asistencia médica por parte de los profesionales y empleados.

Que, la sala de primeros auxilios, debería estar ubicada de manera tal que permita el acceso del los residentes de los Barrios Centros Empleados de Comercio, Villa Rita y Villa Manzini, con los profesionales y equipamiento pertinentes.

POR TODO ELLO LOS CONCEJALES DEL BLOQUE UNION PRO, ELEVAN A

CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, la realización de una sala de Primeros Auxilios con el equipamiento y los profesionales pertinentes, que brinden asistencia médica a los Barrios Centro Empleados de Comercio, Villa Rita y Villa Manzini.

ARTICULO 2º: De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL Nº 845**

2.4 –Expediente 4084-1035HCD/10. Iniciado: Bloque UCR. Extracto: Eleva Proyecto de Resolución solicitando se recategorice a todos los empleados que prestan servicios en el HCD.

VISTO:

El Decreto del Departamento Ejecutivo de :“ Recategorización “ y de modificación de la Estructura de Cargos y Categorías del Personal Municipal, registrado bajo el Nº 1055/10, de fecha 27 de Julio/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo en el Anexo II, se detallan los empleados beneficiados con esta recategorización;

Que, al Personal Municipal “de carrera” que presta servicios en el Honorable Concejo Deliberante, no se les ha otorgado tal beneficio;

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo la administración General de la Municipalidad, erigiéndose así en Jefe de la Administración Municipal, con respecto a los empleados dependientes del Departamento Ejecutivo.

Que, en el mes de Julio, a algunos empleados de bloques políticos si fueron beneficiados con esta “ recategorización”, considerando necesario se haga lo propio con todos

aquellos que están en las mismas condiciones;

Que, el artículo 104-de la Ley 11.757, dice: “El Departamento Ejecutivo determinara por vía reglamentaria el escalafon y las nominas salariales para el Personal de la Administración Municipal comprendido en el Estatuto...”

Que, como autoridad de aplicación, es el Presidente del Honorable Concejo Deliberante quien debió disponer condiciones de igualdad para todo el personal que presta servicios en este Cuerpo Colegiado;

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1: Solicitase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, como autoridad de aplicación “recategorice” a todos los empleados que prestan servicios en el Honorable Concejo Deliberante, que cumplan con los requisitos de acuerdo a lo establecido en Decreto del Departamento Ejecutivo registrado bajo el Nº 1055/10.

ARTICULO 2: Solicitase que la diferencia que corresponda, de acuerdo al cuadro de “años mínimos de permanencia en cada categoría” sea liquidada a los agentes municipales del Honorable Concejo Deliberante con retroactividad al mes de Julio/2010.

ARTIULO 3: De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL Nº 846**

2.5 – Expediente Nº 4084-1036HCD/10. Iniciado: Bloque ACyS. Extracto: Eleva Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando, se realicen los controles de Ley a los Comercios de C. de Patagones.

VISTO:

La Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, y el código contravencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, se observa que distintos comercios de esta localidad exponen su mercadería fuera de los mismos, ocupando gran parte o toda la vereda,

Que, esto produce diversos inconvenientes para las personas que circulan por esos lugares, ya que al no tener lugar para caminar por la vereda, deben hacerlo por la calle exponiéndose a los riesgos que ocasiona,

Que, el Código Contravencional Municipal, en su artículo 165º establece: "La ocupación de la vía pública con mercaderías o muestras con propósitos comerciales, sin que sus propietarios posean el permiso, inscripción o comunicación exigibles, o excediendo los límites autorizados o de mercaderías u objetos distintos a los que se hubiera permitido comercializar, serán sancionados con multa", y en su artículo 170º multa al que obstruyere la circulación peatonal en lugares de acceso público,

Que, en la Ordenanza Fiscal Impositiva, se establecen derechos que se deben abonar por la ocupación de la vía pública de acuerdo a los mts. ocupados,

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1: Veríamos con agrado que, desde el área correspondiente, se realicen los controles de ley a los comercios de C. de Patagones, y que estos cumplan con lo establecido en el Código Contravencional y la Ordenanza Fiscal Impositiva.

ARTICULO 2: De Forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL Nº 20**

2.6 – Expediente 4084-1037HCD/10. Iniciado: Bloque ACyS. Extracto: Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo, repare la irregularidad en el pavimento de la Ex - Ruta Nº 3, en su intersección con la calle de acceso, Juan D. Perón de C. de Patagones.

VISTO:

Las malas condiciones del pavimento en la intersección de las Avenida de la Constitución y la Av. Juan Domingo Perón de Carmen de Patagones;

CONSIDERANDO:

Que, es un lugar con tránsito muy fluido, ya que desde allí se ingresa y egresa a esta localidad,

Que, en la intersección de Av. Constitución ex ruta 3 y Juan Domingo Perón, se encuentra una elevación del pavimento que ocasiona riesgos a quienes transitan por esa zona de ingreso a Carmen de Patagones,

Que, tal irregularidad del pavimento puede generar accidentes a quienes ocasionalmente transitan el lugar debido a que no está señalizado el desperfecto de la calzada,

Que es necesario solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que repare en la mayor brevedad posible el mencionado tramo de la ex ruta nacional Nº 3,

POR ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, PONEN A CONSIDRACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo, contemple la posibilidad de reparar la irregularidad existente en el pavimento de la ex ruta Nacional Nº 3 (Av. De la Constitución) en la intersección con el acceso por la Av. Juan Domingo Perón de Carmen de Patagones.-

ARTICULO 2: De Forma.

REGISTRADO BAJO EL N° 847
APROBADO POR UNANIMIDAD

2.7- Expediente 4084-1038HCD/10. Iniciado: Bloque ACyS. Extracto: Eleva Proyecto de Pedido de Informe, solicitando a la Empresa EDES S.A, de la localidad de C. de Patagones, informe si se cumple con la Ley N° 25670, en cada una de las localidades del Partido de Patagones.

VISTO:

La Ley Nacional N° 25670, transformadores con PCBs, y;

CONSIDERANDO:

Que, los PCBs son sustancias altamente nocivas para la salud y el ambiente, considerados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como probables causantes de cáncer, leucemia y otras graves enfermedades,

Que, la ley N° 25670, en su artículo N° 14 establece: "Antes del 2010 todos los aparatos que contengan PCBs, y que su poseedor quiera mantenerlos en operación, deberán ser descontaminados a exclusivo cargo del poseedor. Hasta tanto esto suceda el poseedor no podrá reponer PCBs, debiendo reemplazarlo por fluidos libres de dicha sustancia",

Que, según lo mencionado por dicha ley, antes del año 2005 todo poseedor deberá presentar ante la autoridad de aplicación, un programa de eliminación o descontaminación de los aparatos que contengan PCBs, con el objetivo de que al año 2010 no queden en todo el territorio de la Nación equipos instalados conteniendo PCBs,

Que, es obligación del poseedor de PCBs, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos: a) Identificar claramente todos los equipos y recipientes que contengan PCBs y PCBs usados, debe leerse claramente "CONTIENE PCBs "; b) Instrumentar un registro interno de actividades en las que estén involucrados PCBs; c) Adecuar los equipos

que contengan y lugares de almacenamiento de PCBs y PCBs usados e instrumentar las medidas necesarias para evitar poner en riesgo la salud de las personas y la contaminación del medio ambiente,

Que, la Ley N° 25670 establece en su artículo N° 21: Las infracciones a la presente ley, así su reglamentación y normas complementarias serán reprimidas por la autoridad local, previo sumario que asegure el derecho de defensa y la valoración de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado, con las siguientes sanciones, que podrán ser acumulativas: a) Apercibimiento, b) Multa desde 10 (diez) sueldos mínimos de la categoría básica de la categoría básica inicial de la administración pública nacional hasta 1000 (un mil) veces ese valor, c) Inhabilitación por tiempo determinado, d) Clausura,

Que, es muy importante para la salud de todos los habitantes del Partido de Patagones, conocer si se ha dado cumplimiento efectivo de la mencionada legislación,

Que corresponde a las autoridades velar por el cumplimiento de las leyes y trabajar en pos de la salud de las personas,

POR ELLO, LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE DE CONCEJALES DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, PONEN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORME

ARTICULO 1: Solicitar a EDES S.A. Empresa distribuidora de Energía Sur, de la localidad de Carmen de Patagones, y a las Cooperativas eléctricas de San Blas y Pedro Luro, informen a este Cuerpo, con un plazo no mayor a 15 días, si cumplen con lo requerido por la ley N° 25670 en cada una de las localidades del Partido y en caso contrario identifiquen el lugar de ubicación de los transformadores que contengan PCBs.-

ARTICULO 2: De Forma.

**APROBADO CON MODIFICACIONES POR
UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL Nº 16**

2.8 – 4084-1039HCD/10. Iniciado: Bloque ACyS. Extracto: Eleva Proyecto de Resolución solicitando se sugiera que la semilla y el gasoil entregados a Productores del Partido de Patagones, provenientes del Mtrio. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, deberán ser entregados a la Municipalidad mediante depósito en efectivo.

C. de Patagones, 31 de Agosto de 2010.

VISTO:

La Ordenanza Nº 648 del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Patagones; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada ordenanza se creo una Comisión a efectos de coordinar y administrar la entrega de semilla y gasoil a productores del Partido de Patagones, con fondos provenientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación;

Que al momento de aprobar la creación de la mencionada comisión se estableció su composición, siendo necesario definir en esta instancia el mecanismo en que los productores deberán devolver la semilla y el gasoil que se les entregó;

Que teniendo en cuenta que los fondos provenientes del Estado Nacional ingresaron a la Municipalidad de Patagones como subsidio y fueron otorgados a los productores como "Fondo Rotatorio" es función de esta última salvaguardar los fondos municipales;

Que en función de ello corresponde instruir a la Comisión acerca del mecanismo que se deberá utilizar para que la semilla y el gasoil entregados sean devueltos a las arcas del Estado con las garantías necesarias, dado que no es correcto que los fondos públicos sean administrados por entes privados;

Que tratándose de fondos de afectación específica, los mismos deberán ser depositados

en una cuenta especial a efectos de ser reutilizados para estimular la producción en el Partido de Patagones, en futuros ejercicios presupuestarios;

Que en virtud de lo expuesto y a efectos de salvaguardar los fondos públicos es necesario solicitar a la Comisión creada mediante Ordenanza Nº del HCD de Patagones que deberá arbitrar los medios para que las semillas y el gasoil entregadas a los productores del Partido de Patagones deberán ser reintegradas en dinero en efectivo a depositarse en una Cuenta especial que oportunamente deberá informar el Poder Ejecutivo Municipal;

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

RESOLUCION

Artículo 1º: Sugerir que la semilla y el gasoil entregados a los productores del Partido de Patagones con los fondos provenientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, debieran ser reintegrados a la Municipalidad de Patagones mediante depósito en efectivo a realizarse en la cuenta especial que deberá informar el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: Solicitar a la Comisión creada mediante Ordenanza HCD Nº 648 , que defina el mecanismo de devolución y fije el valor y/o tipo de cambio que deberá ser tenido en cuenta para la restitución del fondo rotatorio percibido por cada productor beneficiario.-

Artículo 3º: Solicitar al Sr. Intendente Municipal que una vez definido el mecanismo de devolución en dinero en efectivo por parte de la Comisión, suscriba los instrumentos legales pertinentes con los productores en el que se establezca la fecha de vencimiento y el monto exacto que deberá devolver cada beneficiario.-

Artículo 4º: De forma.-

**APROBADO CON MODIFICACIONES, POR MAYORIA CON LAS ABSTENCIONES DE RAUL ROSEMBERG Y ALFREDO CABEZA.
REGISTRADO BAJO EL N° 848**

2. 9– Expediente 4084-1040HCD/10. Iniciado: Bloque Unión PRO – Concejal Baptista J. Domingo. Extracto: Eleva Proyecto de Pedido de Informe solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre la situación en la que se encuentra el predio denominado como Fracción 1- Quinta 116-Parc 2 .

Carmen de Patagones, 31 de Agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 4084-3270/06, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicitando la aprobación de Planos de Mensura y Desafectación de calles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza registrada bajo el N° 137 promulgada bajo Decreto N° 2279, autorizó la desafectación de la superficie que a continuación se detalla: Fracción 1, Quinta 116, Parc 2, parte de la calle José M. Mascarello, entre calle 7 de Marzo y Avenida Costanera Emma Nozzi,

Que, actualmente se desconoce en que situación se encuentra dicho predio.

POR TODO ELLO LOS CONCEJALES DEL BLOQUE UNION PRO, ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORME

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, informe sobre la situación en la que se encuentra el predio denominado como, Fracción 1, Quinta 116, Parc 2, parte de la calle José M. Mascarello, entre calle 7 de Marzo y Avenida Costanera Emma Nozzi.

ARTICULO 2º: De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N° 17**

2.10 – Expediente 4084-1041HCD/10. Iniciado: Bloque Unión PRO. José L. Zara. Extracto: Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo implemente un dispositivo especial delimitador de velocidad de los vehículos oficiales.

C. de Patagones, 30 de agostos de 2.010.

VISTO:

La necesidad de disponer en los vehículos oficiales un dispositivo especial que indique cuando el utilitario exceda la velocidad máxima y;

CONSIDERANDO:

Que, la velocidad máxima permitida en la ruta es de 110 kilómetros por hora, según las normas de tránsito vigentes.

Que, el mencionado dispositivo tiene por finalidad establecer la velocidad máxima en los vehículos, de manera tal de priorizar la seguridad vial.

Que, los vehículos oficiales deben contar con un dispositivo especial que delimite la velocidad, teniendo en cuenta que muchos de estos utilitarios casi siempre llevan acompañantes y/o transportan o trasladan personas según sea su finalidad.

Que, invertir en avances tecnológicos que a posterior impliquen reducir costos y en especial reduzcan el riesgo vial, permitirá al municipio un control eficiente en materia vial y económica.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNION PRO, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

Articulo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, implemente un dispositivo especial deli-

mitador de velocidad en los vehículos de uso oficial.

Artículo 2º : De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N° 849**

III – EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

Comisión de Tierras y Obras Públicas

3.1 – Expediente N° 4084-818HCD/10. Bloque Frente para la Victoria. Elevan nota adjuntando proyecto de la Escuela Media N° 3. Imposición de nombre a calle de C. de Patagones.

VISTO:

Los establecido en los artículos 24°, 27° inciso 4- y 77° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza 140/04; lo actuado en el Expediente N° 4084-818HCD/10; la nota presentada por alumnos de la Escuela secundaria N° 3 de Carmen de Patagones, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de referencia se tramita la solicitud de los alumnos de la escuela de educación Media N° 3- “7 de Marzo”, para que se le asigne el nombre de Julio MEILAN, a una calle de nuestra localidad de Carmen de Patagones.

Que, el proyecto presentado por los estudiantes es el resultado de una labor de notable envergadura, en el marco por la cual se realizó el documental “Tramas de la Memoria”, donde resalta también sobre la vida de Julio MEILAN, uno de los desaparecidos de la comarca Viedma- Patagones, de la última dictadura militar.

Que, debe destacarse la profundidad del análisis realizado, sometido a debate y contando

con el aporte de un calificado testigo de la trayectoria de Julio MEILAN, como lo fue el señor Jorge ABEL, quien ha elaborado un fresco relato de aquellos años de adolescencia , y que se ha adjuntado a la petición de los alumnos.

Que, la condición de vecino de ésta víctima del terrorismo de Estado reforzará, sin dudas en la memoria, nuestras futuras generaciones lo que significó el terrorismo de Estado.

Que, sin abrir juicio sobre las ideas políticas de Julio MEILÁN, creemos que los valores que sostuvieron su compromiso social, son dignos de ser puestos en relieve para toda la sociedad.

Que, a fojas 33 existe informe del Director del Museo Regional “Emma Nozzi” como lo requiere la Ordenanza 140/04.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo, legislar al respecto.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Designase con el nombre de Julio MEILAN, a la calle ubicada entre el Club Social y Deportivo Patagones y Quinta 130–Fracción III- Sección E- Circ.I-, de la localidad de Carmen de Patagones.-(se adjunta croquis)

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01-09-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº 721**APROBADO POR UNANIMIDAD**

3.2 –Expediente Nº 4084-4229/07. S. O. Y .S . P. S/ Proyecto de código de zonificación y uso del suelo para la localidad de Juan A. Pradere.

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 4084-4229/07.

VISTO:

Que la Delimitación Preliminar de Areas no responde a la realidad actual de Juan A. Pradere, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente, su planta urbana se encuentra calificada como SASU 3, con dimensión mínima de parcelas de 24 metros de frente y 600 m2. de superficie.-

Que cuenta con tendido de Red de Agua, Alumbrado Eléctrico, Domiciliario y Red de Gas.-

Que la localidad demanda la zonificación de su áreas para una adecuada organización de las actividades en el espacio.-

Que requiere incorporar tierra para uso Urbano y otras con destino a complementarios del Uso Rural.-

Que asimismo verifica la incipiente demanda para un sector Residencial Extra – Urbano de buena calidad.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Código de Zonificación para Juan A. Pradere, cuyo cuerpo acompaña la presente.

ARTICULO 2º: La zona Residencial Extra Urbana que se crea, considera un plan de etapas a saber:

- a) Primera Etapa: XII-B-Parc. 1-2 y 3.
- b) Segunda Etapa: XII-B-Parc.4-5 y 6.

La segunda etapa solo podrá habilitarse cuando se verifique el 70% de ocupación efectiva de las parcelas señaladas en el apartado “a”.

Asimismo tampoco podrán localizarse en este: Galpones, Silos, Depósitos ni otro que atente contra el futuro Uso Residencial Extra Urbano.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-09-2010 APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº 722**APROBADO POR UNANIMIDAD**

3. 3 –Expediente 4084- 2030/2010. S. O Y S. P. Eleva proyecto de Ordenanza s/ Distrito de urbanización especial a las quintas 11 y 12 de la localidad de Villalonga.

VISTO:

El Expediente 4084-2030/10, por el cual se presenta para la localidad de Villalonga, el proyecto de mensura y subdivisión de la qta. 11 y 12 (Circ. XIII- Secc.B) de propiedad del Municipio de Patagones, con destino a lotes destinados a nativos sin vivienda, a través del Plan Familia Propietaria, y

CONSIDERANDO:

Los lineamientos expuestos en el decreto Provincial Nº 807/95 y 547/96-

Que el proyecto contempla las cesiones correspondientes a Reserva Fiscal y Espacios Verdes, en un todo de acuerdo con el art. 52 de la Ley 8912.

Que esta iniciativa, coincide con la necesidad del Municipio de Patagones de promover la radicación de soluciones habitacionales de distinto origen.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Aféctese como Area de Urbanización Especial DUE 2 a las tierras cuya nomenclatura catastral se designa como: Circ. XIII, Sec. B, Qtas. 11 y 12; a las que se le asignan los siguientes indicadores urbanísticos:

- A)– Densidad: 1 (una) vivienda por parcela
- F.O.S.= 0,6
 - F.O.T.= 0,6
 - Retiros optativos.-
 - Dimensiones mínimas de parcelas: 10 Mts.De frente y 250 m2. de superficie.-
- B) – Servicios esenciales:
- Alumbrado Público.
 - Servicio eléctrico domiciliario.
 - Agua Corriente.
 - Mejoramiento de calles, abovedado,estabilizado y Acantilado
 - Desagües pluviales.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01-09-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N°723

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.4 – Expediente N° 4084-1006HCD/10.

Gloria Hueche Solicita se le otorgue el terreno ubicado en el lote 6, Qta 12, Mza 12e.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.5 – Expediente N° 4084-1030HCD/10.

Quiñenao Alejandro Alfredo Solicita posibilidad de acceder a un terreno .

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.6 – Expediente N° 4084-859HCD/10.

Carlos Pedro Bustos Solicita terreno municipal para construir su vivienda familiar.

VISTO:

El expediente N° 4084 -859HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 del expediente de referencia el señor Carlos BUSTOS- D.N.I N° 12.192.261 solicita un terreno municipal para poder construir su vivienda familiar y solucionar de esta manera su problema habitacional

Que, a efectos de remediar esta situación, es que realiza este pedido , ya que las autoridades de la Escuela, que es la vivienda que actualmente ocupa le solicitan el inmueble, y por lo tanto debe dejar la propiedad.

Que, manifiesta también que a pesar que tiene problemas de salud sigue trabajando en

la Escuela Agropecuaria N° 1 de esta localidad, que como explica en el Considerando anterior, son los dueños del inmueble.

Que, a fojas 2 acompaña certificado del facultativo que informa de su enfermedad, y a fojas 3 la Presidenta del Consejo Escolar, notifica el riesgo al señor BUSTOS, ya que la casa que ocupa se encuentra en riesgo de habitabilidad.

Que, a fojas 6 y 7 se halla el comprobante de inscripción en un terreno y/o vivienda por parte de la Municipalidad de Patagones, al igual que el informe del Equipo de Descentralización Municipal, a tal fin.

Que, a fojas 8 el Intendente Municipal manifiesta que se ha realizado el trámite solicitado por el señor Carlos BUSTOS.

Que, habiéndose cumplimentado con en trámite administrativo correspondiente esta Comisión sugiere el pase al archivo del expediente en cuestión.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el Expediente N° 4084-859HCD/10, al ARCHIVO, con copia de la foja 6 y Resolución, al interesado

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 11º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-09-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 850

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.7 - Expediente N° 4084-835HCD/10. Vecinos Barrio 150 viviendas Solicitan se de tratamiento a la problemática habitacional del barrio.

VISTO:

El expediente N° 4084 -835HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, de fojas 1 a 6 los Vecinos del Barrio 150, solicitan se de tratamiento en el H.C.D en relación a al problemática habitacional de varias familias de escasos recursos que están sufriendo y ocasionan innumerables inconvenientes de convivencia social.

Que, a fojas 7 mediante nota N° PHCD N088/10, dirigida al Intendente Municipal Dr. Alejandro VILLEMUR, los Concejales intervinientes solicitan tratamiento urgente a la problemática habitacional del Barrio en cuestión.

Que, las correspondientes áreas municipales, han tomado intervención al respecto.

Que, habiéndose cumplimentado con en trámite administrativo correspondiente esta Comisión sugiere el pase al archivo del expediente de referencia.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el Expediente N° 4084-835HCD/10, al ARCHIVO, con copia de la foja 8 y 8 vta. y Resolución, a los interesados.

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 11º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-09-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 851

APROBADO POR UNANIMIDAD**Comisión de Asuntos Legales**

3.8 - Expediente Nº 4084-2046/10. Intendente Municipal Protocolo adicional E/ el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Patagones.

VISTO:

El Protocolo Adicional suscripto entre La Municipalidad de Patagones y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con referencia a la adhesión al Régimen de la Policía de Seguridad Comunal de la cartera ministerial de la Provincia de Buenos Aires, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nº 13.482, se ha implementado una relación interinstitucional con los municipios a fin de asignarles recurso económicos.

Que, el Ministerio se compromete a remitir en forma mensual, un aporte económico, para gastos de funcionamiento operativo de la Policía de Seguridad Comunal.

Que, el presente Protocolo Adicional tiene una duración de DOS (02) años, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de Las Partes.

Que, La Municipalidad asume las responsabilidades y compromisos para dar cumplimiento a los requisitos de dicho Protocolo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Protocolo Adicional suscripto entre La Municipalidad de Patagones y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con referencia a la adhesión al Régimen de la Policía de Seguridad Comunal.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01-09-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº 724**APROBADO POR UNANIMIDAD**

3. 9 - Expediente Nº 4084-1402/10. Intendente Municipal Autorizando firma de convenio c/ el Ministerio de Desarrollo Humano - Becas Hogar del Niño y el Adolescente. (Ejercicio 2010)

VISTO:

El expediente nº 4084-1402/10 por el cual se tramitó la autorización al Departamento Ejecutivo para la firma del convenio a celebrar entre La Municipalidad de Patagones y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, y.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la tramitación de este expediente siempre se hizo referencia al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires;

Que, atento el Protocolo II obrante a Fs. 4, 5, 6 y 7 del presente la celebración del citado convenio corresponde a la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia dependiente del **Ministerio de Desarrollo Social** de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a los fines de disponer del correcto acto administrativo será necesario modificar el Artículo nº1 de la Ordenanza nº 624

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza nº 624, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***“ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio de Cooperación a celebrar entre La Municipalidad de Patagones y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – SUBSECRETARIA DE MINORIDAD**, en referencia al otorgamiento de becas al Hogar del Niño y Hogar del Adolescente de Patagones, por el Ejercicio 2010.”*

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01-09-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº725

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.10 - Expediente Nº 4084-2009/10. Intendente Municipal Acta acuerdo e/ Municipalidad de Patagones y el Ministerio de Jefatura de la Pcia de Bs As referente al Programa "MUNICIPALIDAD".

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.11 - Expediente Nº 4084-657HCD/09. Sr. Jorge O. Bigardt Reitera solicitud por pago de antigüedad.

VISTO:

El expediente N° 4084 -657HCD/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, obrante a fojas 1 el señor Jorge Omar BIGARDT, reitera el pedido de solicitud de pago de la antigüedad cuando sae desempeño como Concejel Municipal, a partir de la modificación del artículo 92 de la L.O.M:

Que, a fojas 11, el Director de Asesoría Legal y Técnica- Dr. Pablo F. FABRE, manifiesta que la Ley Provincial N° 13924, reconoce el adicional por antigüedad a los Concejales Municipales y cuya vigencia se hace efectiva a partir de enero del año 2009:

Que, a fojas 15 la señora Gerenta de Recursos Humanos Municipal , informa que el derecho a cobrar antigüedad surge cuando asume como funcionaria del Departamento Ejecutivo, compartiendo el mismo criterio de lo dictaminado por el Asesor Legal.

Que, obrante a fojas 28 del expediente de referencia, y a solicitud del señor Intendente Municipal-Dr. Alejandro VILLEMUR, intervino dictaminando que se le debe reconocer el pago de antigüedad al señor BIGARDT, liquidación que se debe practicar desde el mes de enero del año 2004, puesto que los años precedentes se encontrarían alcanzado por la prescripción liberatoria quinquenal del artículo 4027- inc 3- del Código Civil.

Que, a fojas 47, los integrantes de la Comisión de Asuntos Legales, propiciaron no dilatar la petición solicitada por el señor Jorge BIGARDT, decidiendo que la Presidencia del H.C.D, se expida a la brevedad.

Que, a fojas 51 existe detalle del importe abonado, según copia del recibo de sueldo de Agente, en el haber mensual respectivo.

Que, en este sentido y habiéndose cumplimentado con el trámite correspondiente, esta Comisión, sugiere el pase del expediente N° 657HCD/09, al ARCHIVO.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el Expediente N° 4084-657HCD/09, al **ARCHIVO**.

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 11ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01-09-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N°852

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.12 - Expediente N° 4084-862HCD/10. HCD de Tapalqué Solicita adhesión a Resolución N° 381, la cual repudia ataque a periodistas.

VISTO:

La Resolución N° 381 del Concejo Deliberante de Tapalqué, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicha Resolución, el HCD de Tapalqué repudia el ataque sufrido por periodistas y se solidariza con los mismos,

Que, el HCD de Tapalqué envía copia de la Resolución a los HCD de la Provincia de Bs. As. Invitando a los mismos a su adhesión,

Que, el HCD de Patagones adhiere a la Resolución N° 381, mediante la Resolución N°

718, tratada y aprobada por unanimidad en la Sesión Ordinaria del día 19/05/2010,

Que, habiéndose cumplimentado con lo solicitado, esta comisión sugiere el pase del expediente al archivo,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el exp. 4084-862HCD/10 al Archivo.

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 11ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01-09-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 853

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Asuntos Varios

3.13 – Expediente 4084-1007HCD/10. Club de Leones de Carmen de Patagones. Eleva solicitud para optimizar el servicio que presta la oficina del correo oficial.

VISTO:

Lo establecido en los artículos 24º, 25 y 77º - inc. c-, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; en el expediente N° 4084 – 1007 HCD /10; la nota del Club de Leones de Carmen de Patagones, de fecha 12 de agosto de 2010; y;

CONSIDERANDO:

Que, en la citada nota, la Institución manifiesta al señor Presidente del Correo Oficial de la República Argentina, Dn. Néstor DI PIERO, la inquietud de la comunidad de Carmen de Patagones, relacionada con el deficiente funcionamiento de la oficina del Organismo en nuestra localidad.

Que, la falta de personal afectado al servicio, como la de Carteros y Auxiliares, compromete la eficiencia, ocasionando serios trastornos a los usuarios que requieren la optimización de la prestación, evitando por ejemplo, la demora de la entrega domiciliaria de la correspondencia.

Que, el Honorable Concejo no está ajeno a este reclamo, debiendo reconocer y admitir que el pedido es pertinente por un mejor servicio público, dentro de su ámbito jurisdiccional, respaldando ésta iniciativa mediante el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, su intervención y gestión ante las autoridades del Correo Oficial de la República Argentina-sito en calle Paraguay N° 38-, manifestando la preocupación de la comunidad de Carmen de Patagones, por la falta de personal "Carteros y Auxiliares" en el Organismo, ocasionándose de esta manera demoras en la entrega de la correspondencia en tiempo y forma, y causando serios perjuicios económicos en las obligaciones fiscales y comerciales, mayormente con términos de vencimientos.

ARTICULO Nº 2: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 11º SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº 860

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.14 - Expediente Nº 4084-1008HCD/10. Fratini Alberto. Solicita de declare de Interés Municipal o importancia Municipal el festival de folklore tango y humor.

VISTO:

Los establecido en los artículos 24º, y 77º - inc. c-, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; lo procedido en el expediente N° 4084 - 1008HCD/10; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente de referencia el señor Alberto FRATINI, notifica que se realizará un festival de folklore, tango y humor en el Teatro España de la localidad de Carmen de Patagones, el día 11 de septiembre del corriente año a partir de la 21:30 horas.

Que, el cometido de este evento es con el fin de homenajear y/o recordar a vecinos que han cumplido una trayectoria importante en nuestra localidad, como María del Carmen CARDONE, Alberto ABAYU y Jorge PATANE.

Que, el señor Alberto FRATINI, conocido cantor popular en la zona, pretende también efectuar un reconocimiento por su trayectoria en la docencia a las señoras: Elena CUSA Vda. de COLOMBO; Adelaida REDONDO Vda. de ABEL y María SARUBI CRESPO Vda. de GAZTELU.

Que, enuncia, además, que se va a distinguir a la empresaria local Roxana MEGGI; a la cantante y compositora Sandra BAFFONI al poeta y escritor Ivan BUSTAMENTE y personal jubilado del Hospital Pedro ECAY, durante el año 2010.

Que, dada la importancia de este acontecimiento solicita la posibilidad al Honorable Cuerpo Legislativo se declare el Evento de Interés Municipal.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo, legislar al respecto.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal el FESTIVAL DE FOLKLORE, TANGO Y HUMOR, presentado por el señor Alberto FRATINI, a llevarse a cabo en las instalaciones del Teatro España de la localidad de Carmen de Patagones el día 11 de setiembre de 2010 a partir de las 21:30 horas, en donde se realizarán homenajes, recordatorios y reconocimiento a distinguidas personas de nuestro medio, como se indica en su considerando.

Artículo 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 11ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01- 09 - 2010 – APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº 861

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.15 - Expediente 4084-283HCD/08. Bloque Unión Frepavi - PJ Eleva Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo, subsidio mensual a "Banda Juvenil de música de los Bomberos Voluntarios de Patagones"

NOTA POR PRESIDENCIA.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.16 - Expediente 4084-920HCD/10. Gracielita Pichón. Solicita beca de estudio para su hija.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.17 - Expediente Nº 4084-898HCD/10. Bloque UCR. Eleva proyecto de Ordenanza declarando patrimonio histórico municipal la ermita de la virgen María Auxiliadora "Patrona del Agro Argentino" ubicada en el acceso a Stroeder.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.18 - Expediente Nº 4084-770HCD/09. Bloque Unión Frepavi - Pj. Eleva Proyecto de Ordenanza, solicitando la imposición de nombres a las calles de Los Pocitos.

VISTO:

El Expediente 4084-770HCD/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza registrada bajo el Número 573, se impusieron nombres en calles de la Villa Marítima Los Pocitos,

Que, se consultó a integrantes de la Comisión de Fomento de la localidad y la Calle lindera a la Mz 13, es la continuación de la calle Los Tamariscos,

Que, tomado conocimiento la Dirección de Catastro Municipal, esta Comisión recomienda su pase a archivo,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

Artículo 1º: Comunicar a la Dirección de Catastro Municipal, que la calle lindera al Este de la Mz.13 es continuación de la calle Los Tamariscos.-

Artículo 2º: Cumplimentado el acto administrativo en esa área, remítase el expediente 4084-770-HCD/09 al Archivo.-

Artículo 3º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 11ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01-09-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº854

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.19 - Expediente 4084-941HCD/10. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Eleva Proyecto de Ordenanza declarando huesped de honor a la señora Estela Barnes de Carlotto.

VISTO:

El expediente N° 4084 -941HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 4 y 5 obra Ordenanza N° 678, mediante la cual se Declara a la Presidenta de la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo- señora Estela BARNES de CARLOTTO,- Huésped de Honor durante los días 23, 24 y 25 de junio de 2010, en su visita a la localidad de Carmen de Patagones.

Que, en el mismo instrumento Normativo se adhirió a la nominación al premio Nóbel de la Paz a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Que, a fojas 8 el señor Intendente Municipal-Dr. Alejandro VILLEMUR, comunica mediante nota N° 286/10, que la visita de la señora Estela CARLOTTO, fue suspendida a esta localidad, razón por la cual de confirmarse

una nueva fecha, solicita al Cuerpo la modificación de la Norma en cuestión.

Que, habiéndose cumplimentado con el trámite administrativo correcto, esta Comisión sugiere el pase al archivo del expediente de referencia.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el Expediente N° 4084-941HCD/10, al ARCHIVO,

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 11ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01-09-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº855

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.20 - Expediente N° 4084-861HCD/10. Presidente A.I.C - Gustavo Romero Solicita se declare de Interés Cultural y Educativo, la octava edición del concurso estudiantil, "EL AGUA EN LA REGIÓN DEL COMAHUE"

VISTO:

El expediente N° 4084 -861HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, obrante a fojas 1 el presidente de la AIC, solicita se Declare de Interés Cultural y Educativo, la 8ª edición del Concurso Estudiantil "EL AGUA EN LA REGION DEL COMAHUE" orientado a los alumnos de Nivel Medio de Gestión Pública y Privada de las Provincias de Neuquen, Río Negro y del Partido de Patagones.

Que, a fojas 3 y 4 mediante Resolución N° 768, el Honorable Cuerpo de Patagones dada la importancia del pedido precedentemente descrito, resolvió avalar la declaración de interés.

Que, a fojas 8 el Consejo Escolar de Patagones, mediante disposición N° 101/10 declaró al Proyecto de Interés Educativo al Concurso Estudiantil mencionado en el primer considerando.

Que, habiéndose realizado el trámite administrativo correspondiente, esta Comisión sugiere el pase al archivo del expediente de referencia.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el Expediente N° 4084-861HCD/10, al ARCHIVO,

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 11ª SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01-09-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N°856

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.21 - Expediente N° 4084-968HCD/10. HCD. Eleva proyecto de Resolución avalando colecta a favor de Nieva Olivares Priscilla

VISTO:

El expediente 4084-968HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se informa al HCD, de un accidente por el cual, la niña Priscila Nievas Olivares sufrió quemaduras de gran impor-

tancia, debiendo ser trasladada a la ciudad de Buenos Aires.-

Que, mediante nota, personal Directivo y docente de la EEP N° 14, escuela de la cual es la niña, solicitan autorización para organizar una colecta, para colaborar con la familia.

Que, a fojas 2, los Sres concejales, autorizan la colecta ad referendum del HCD.-

Que, mediante Resolución 794 el HCD avala tal autorización.-

Que, por tanto se recomienda el pase del expediente a archivo.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084-968 HCD/10, a archivo.-

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 11ª SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01-09-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 857

APROBADO POR UNANIMIDAD

**Comisión de Asuntos Seguridad
Higiene y Medio Ambiente**

3.22 - Expediente N° 4084-635HCD/09. Honorable Concejo Deliberante de Guaminí Eleva Resolución N° 19/09, donde se invita a efectuar el reclamo de la Ley N° 26.418 ref. a

la protección de glaciares en territorio Nacional

VISTO:

El expediente N° 4084 -635HCD/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 y 2 el Honorable Cuerpo del Partido de Guaminí solicitó mediante Resolución N° 19/09, la reinstalación y tratamiento de la Norma referida a la protección de Glaciares Nacionales, en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que, a fojas 6 obra resolución N° 671, mediante la cual el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Patagones, avala dirigirse al Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Medio Ambiente Humano de la Cámara de Diputados de la Nación, a efectos de solicitarle la reinstalación del tratamiento y aprobación de la Ley 26418.

Que, habiéndose cumplimentado con el trámite administrativo correspondiente esta Comisión sugiere el pase al archivo del expediente de referencia.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el Expediente N° 4084-635HCD/10, al ARCHIVO,

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 11ª SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01-09-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N°858

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.23 - Expediente N° 4084-133HCD/07.

Prof. Dario Hernan Rica. Eleva denuncia de contaminación.

VISTO:

El expediente N° 4084 -133HCD/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota del profesor Darío RICCA, solicitando intervención del Honorable Concejo sobre una denuncia por contaminación que realizó ante el Juzgado de Faltas Municipal.

Que, a fojas 3 se resolvió mediante Despacho de Comisión el pase de las actuaciones al Departamento Ejecutivo a los efectos de que el área de Catastro Municipal informe sobre el estado de ocupación del inmueble y situación dominial, y que a través del Juzgado de Faltas se informe de las acciones que se han llevado a cabo respecto de la problemática planteada.

Que, a fojas 6 vta. la Dirección de Catastro identifica los propietarios de las parcelas colindantes afectados a la denuncia que realizó el señor RICA.

Que, a fojas 8 notifica al denunciante el Secretario de Riego y Planificación Municipal, que por tratarse en un litigio entre partes, el problema se deberá resolver ante el Juzgado de Paz Letrado de Patagones.

Que, a fojas 12 el Juez de Faltas Municipal Dr. Pablo GALATRO, informa al mismo tiempo, que jamás ingreso nota en relación al tema, para dar lugar al procedimiento contravencional que pudiera corresponder y habilita la competencia que le pudises corresponder.

Que, a fojas 19, obra exposición civil en presentación espontánea del señor Darío RICCA, declarando que el día 11 de julio de 2007, solicitó al vecino que ocupa el terreno lindante a su propiedad que levantar un poco la chimenea, dado que el humo le ingresa a su vivienda particular, y que el vecino le responde de malas maneras a dar solución al problema.

Que, a fojas 24, mediante Despacho de Comisión los señores Concejales deciden se remita copia certificada del expediente de referencia al Juzgado de Paz local, a efectos emita opinión al respecto.

Que, la señora Jueza de Paz local, a fojas 29 manifiesta que no corresponde a los Jueces de Paz, emitir opinión en expedientes administrativos, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5827.

Que, habiéndose cumplimentado con en trámite administrativo correspondiente esta Comisión sugiere el pase al archivo del expediente de referencia.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Remítase el Expediente 4084-133HCD/07, al ARCHIVO.

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 11º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-09-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 859

APROBADO POR UNANIMIDAD

ARTICULO 80

Expediente 4084-2071/10. Intendente Municipal. Solicitan prorroga de la moratoria, tasas vigentes.

VISTO:

El Expediente N° 4084-2071/10 en el cual distintas Entidades Rurales solicitan la prórroga de la moratoria vigente

CONSIDERANDO:

Que, atento la solicitud expresada en los vistos, resulta necesario prorrogar la Ordenanza N° 580, promulgada bajo Decreto Municipal N° 2496/09, a los efectos de dar la posibilidad a los contribuyentes con deuda de regularizar su situación con la Municipalidad.

Que, en los últimos días han concurrido gran número de contribuyentes para acogerse a la moratoria

Que el Departamento Ejecutivo implementará una moratoria para el sector del campo (Tasa Vial) con el fin de darle respuesta a la solicitud de las entidades agropecuarias;

Que, ha prestado conformidad el Sr. Secretario de Hacienda y el Sr. Intendente Municipal por lo que deberá dictarse el acto administrativo correspondiente

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorízase la prorroga de la Ordenanza N° 580, promulgada por Decreto Municipal N° 2496/09 – Plan de Regula-

rización Fiscal y Facilidades de Pago, hasta el 30 de septiembre de 2010, en las mismas condiciones establecidas en la citada Ordenanza.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01-09-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº 726

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-1042HCD/10. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo la intimación del cumplimiento de los deberes fiscales a los permisionarios ocupantes de bienes privados Municipales en el Partido de Patagones

Visto:

Los artículos 24º, 25º, 55º y 77º inciso c- de la L.O.M ; la proximidad de vencimientos de los inmuebles privados municipales, y;

Considerando:

Que, dada la proximidad del vencimiento de concesiones de kioscos, camping y oficinas de la Terminales de Ómnibus del Partido de Patagones, relacionados a inmuebles privados municipales concedidos a vecinos del Partido de Patagones, para su explotación.

Que, el artículo 55º de la L.O.M manifiesta que el Concejo Deliberante autorizará las transmisiones, arrendamientos o gravámenes de los Bienes Públicos y Privados Municipales.

Que, es necesario un control mas estricto sobre estos inmuebles, para la prórroga de

los permisos otorgados y el canon que debe abonar en tiempo y forma el ocupante del inmueble concesionado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, la intimación del cumplimiento de los deberes fiscales, a los permisionarios ocupantes de explotaciones de bienes privados municipales en el Partido de Patagones con anterioridad a la caducidad de los vencimientos respectivos.

ARTICULO 2º: De surgir nuevas concesiones y permisos, o la continuidad de las actuales explotaciones, las solicitudes promovidas mediante expedientes administrativos deberán ir acompañadas de los respectivos "libre deuda", al tiempo de su respectiva finalización.

ARTÍCULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 11ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01- 09 - 2010 –

PASE A LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-2035/2010. Sociedad Argentina de Pediatría (Filial Atlantica). Solicita se Declare de Interés Municipal las Jornadas Regionales de aprendizaje, conducta y autismo a llevarse a cabo los días 9,10 y 11 de septiembre de 2010.

VISTO:

El expediente N° 2035/10; los artículos 24°, 25°, 77° inc. c) de la L.O.M., y;

CONSIDERANDO:

Que, en la nota a fojas 1, del expediente de referencia, la Sociedad Argentina de Pediatría – Filial Atlántica, solicita la **Declaración de Interés Municipal, a las Jornadas Regionales de Aprendizaje, Conducta y Autismo**, dirigidas a docentes, psicólogos, psicopedagogos y pediatras de toda la zona.

Que, dichas jornadas se desarrollarán en la ciudad de Viedma – Capital de la Provincia de Río Negro, los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2010, en el Centro Municipal de Cultura, disponiendo un espacio para una charla abierta a la comunidad, con entrada libre y gratuita.

Que, a fojas 3, la Secretaria de Salud avala toda acción que tienda a la capacitación del personal profesional municipal, en diversas patologías; más aún en aquellas complejas como es el Autismo, cuyo abordaje y tratamiento requiere de un trabajo conjunto e interdisciplinario.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Patagones adhiere apoyar a las jornadas propuestas, por considerar que en su contenido y alcance social, trascienden a nivel comarcal y regional.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal, las **“Jornadas Norpatagónicas de Aprendizaje, Conducta y Autismo”**, a desarrollarse en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, los días 9, 10 y 11 de Septiembre de 2010.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 11ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01- 09 - 2010 – APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 862

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084-2075/10. Templo Evangélico Misionero. Solicita permiso de ocupación de espacio público de la plaza Villarino para realizar evento.

Visto:

Los artículos 24°, 25°, 27° inciso 18- y 77° inciso a- de la L.O.M.; la nota de solicitud a fojas 2 del expediente de referencia para ocupar un espacio público en una de las manzanas de la Plaza Villarino de la localidad de Carmen de Patagones, y;

Considerando:

Que, mediante nota cursada el 24 de agosto del año en curso, el Pastor Fabían CALVO de la Iglesia “Centro Cristiano Restaurador”- Templo Evangélico Misionero-solicita se le autorice un espacio público en el sector denominado Plaza Villarino de la localidad de Carmen de Patagones , para realizar una serie de actividades al aire libre.

Que, el evento se realiza con la intención de demostrar a la comunidad toda, de las actividades que realizan niños y jóvenes de la Iglesia “Centro Cristiano Restaurador” con acciones recreativas como por ejemplo: pandero, cintas, banderas y mantos

Que, el mismo se llevará a cabo el día 04 de setiembre del corriente año en el horario de 14:00 a 17:00 horas.

Que, el Pastor Fabián CALVO, será el responsable de cumplir con las Normas vigentes establecidas.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo, dictar la Norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Pastor Fabián CALVO, de la Iglesia “Centro Cristiano Restaurador”-Templo Evangélico Misionero- P. Jurídica N° 812-Culto N° 1352 con domicilio en calle Sor Vallese N° 394 de la localidad de Carmen de Patagones, a ocupar el espacio público de una de las manzanas de la denominada Plaza Villarino, circunscriptas en las intersecciones de las calles Dr. Baraja; Luis Piedra Buena, Comodoro Rivadavia y San Martín de la localidad de Carmen de Patagones, para llevar a cabo actividades recreativas, el día 04 de setiembre en el horario de 14:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 2º: El Pastor Fabián CALVO de la Iglesia “Centro Cristiano Restaurador” – Templo Evangélico Misionero, es el responsable de todo aquello que se viera afectado como resultado de las actividades que allí se desarrollen.

ARTÍCULO 3º: El garante de este evento debe cumplir con todos los requisitos inherentes a la seguridad del mismo y de los concurrentes al espacio cedido como lo indica la normativa vigente.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 11ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01-09-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 727

APROBADO POR UNANIMIDAD